



***uaim***

# REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, Marzo, 2013.

## INDICE

<b>Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo II. DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL .....</b>	<b>2</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO.....</b>	<b>5</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR EXPERIENCIA Y MEMORIA PROFESIONAL.....</b>	<b>7</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA.....</b>	<b>9</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SEMINARIO DE TITULACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO DE NUEVE O SUPERIOR.....</b>	<b>11</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE CURSOS DE MAESTRÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADA DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS .....</b>	<b>13</b>
<b>OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA DEL CENEVAL (EGEL).....</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo III. DE LOS DIRECTORES Y ASESORES .....</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo IV DE LOS SÍNODOS .....</b>	<b>16</b>

# REGLAMENTO DE TITULACIÓN

## Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

**Art 1.** El presente Reglamento es de observancia general en la Universidad Autónoma Indígena de México y tienen por objeto establecer los procedimientos que habrán de considerarse en las diversas opciones de titulación para estudios de licenciatura.

Todo Estudiante deberá cumplir con los requisitos de titulación establecidos en el Estatuto General vigente y presentar la Carta de Liberación de Trabajo Solidario, Servicio Social y Práctica Profesional.

## Capítulo II. DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

**Art 2.** Para obtener el título profesional de licenciatura, se establecen las siguientes opciones de titulación:

1. Por Tesis y Examen Profesional.
2. Por publicación de artículo científico.
3. Por experiencia y memoria profesional.
4. Por estancia de Investigación
5. Por presentación de tesina acompañada de constancia de acreditación de seminario.
6. Por presentación de tesina acompañada de constancia de promedio superior a nueve.
7. Por presentación de tesina acompañada de constancia de un semestre aprobado de maestría.
8. Por presentación de tesina acompañada de constancia de acreditación de examen general de conocimiento.
9. Por presentación de tesina acompañada de constancia de acreditación de Examen General de Egreso de Licenciatura, EGEL.

**Art 3.** Intervienen en el procedimiento de las diversas opciones de titulación el Comisionado, quien deberá informar al Comité de Tesis del Programa Educativo correspondiente; el Director de Tesis, quien será designado en el séptimo trimestre por el Comité de Tesis y tendrá la última palabra en la dirección de tesis.

## OPCIÓN DE TITULACIÓN POR TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL

**Art 4.** La tesis se podrá presentar bajo las siguientes modalidades:

- a. Individual.
- b. Colectiva, cuyo número de titulares académicos no exceda de tres.
- c. Los Estudiantes de la UAIM pueden realizar tesis con estudiantes de otras dependencias de las Universidades Interculturales del País o de otras instituciones de educación superior, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

**Art 5.** El tema de tesis deberá versar sobre un aspecto particular del Programa Educativo correspondiente, del campo de acción del estudiante relacionado con su área profesional, pudiendo ser de índole unidisciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario. El protocolo de tema de tesis deberá ser presentado por el estudiante ante el Comité de Tesis de su Programa Educativo.

**Art 6.** DEROGADO

**Art 7.** Es requisito para someter a aprobación un protocolo de tesis que contenga, en mínimo 15 cuartillas, lo siguiente:

- a. Título del tema.
- b. Objetivos
- c. Hipótesis de trabajo o preguntas de investigación.
- d. Introducción. Implica los antecedentes y justificación del tema.
- e. Metodología de investigación.
- f. Índice tentativo.
- g. Cronograma de investigación
- h. Bibliografía.

**Art 8.** El tema seleccionado por un estudiante no podrá asignarse a otro, a menos que dicho tema sea desarrollado con un nuevo enfoque o que se proponga una solución diferente que, a juicio del Director de tesis, lo justifique.

**Art 9.** Una vez aprobado el protocolo, éste sólo podrá cambiarse parcial o totalmente a solicitud del Estudiante con el visto bueno del Director de tesis, quedando libre el tema para otro estudiante. En casos excepcionales el Director podrá reasignar el tema a otro Estudiante, previa justificación por escrito ante el Comité de Tesis del Programa Educativo de que se trate.

**Art 10.** Para aprobar el protocolo de tesis, éste deberá ser presentado con el visto bueno del Director ante el Comité de Tesis del Programa Educativo. La evaluación hecha por el Comité de Tesis deberá emitirse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Art 11.** Si el protocolo no es aprobado, el Comité sugerirá modificaciones considerando la pertinencia metodológica y factibilidad técnica. En su caso conocerá la versión modificada del protocolo de tesis o la argumentación que el Director formule respecto a las modificaciones sugeridas.

**Art 12.** Los integrantes de las Academias de los Programas Educativos con más experiencia en investigación, y/o mayor grado académico funcionarán como Comités de Tesis para la aprobación de los protocolos de Tesis.

El comisionado de cada Programa Educativo, informará a control escolar en el séptimo trimestre la lista de Estudiantes con el registro de opción para titulación y/o tema de tesis.

**Art 13.** La vigencia del protocolo es de un año, a partir de la fecha en que sea aprobado. En caso de haber transcurrido dicho año, el sustentante y el director deberán renovar el protocolo del tema para que este siga vigente por un segundo periodo. En caso de que el Comité de Tesis lo autorice, podrá concederse un plazo adicional a solicitud del interesado y con el visto bueno del Director.

**Art 14.** La tesis incluirá los siguientes elementos, como contenidos mínimos:

- a. Título.
- b. Índice.
- c. Resumen en español, Inglés y en su caso Lengua Materna.
- d. Introducción.
- e. Objetivos

- f. Hipótesis y/o preguntas de investigación.
- g. Revisión de Literatura o marco teórico.
- h. Metodología de investigación.
- i. Resultados y Discusión.
- j. Conclusiones.
- k. Referencias citada con un mínimo de 10 artículos científicos consultados.
- l. Apéndices, en su caso.

Todos los Trabajos para opción de titulación deberán estar escritos con el formato de la Asociación Psicológica Americana (APA).

**Art 15.** Al término de la tesis, el Estudiante deberá presentar el oficio de terminación, firmado por el director y dos asesores, ante el Administración Escolar para su registro, siempre y cuando el sustentante haya cumplido con lo dispuesto en el presente reglamento.

Para poder otorgar mención honorífica o algún otro reconocimiento, el sínodo deberá enviar la solicitud al Consejo de Investigación Científica (C.I.C.) junto con la tesis y archivo académico del Estudiante. Esta autorización estará sujeta al desempeño del Estudiante en el examen profesional.

**Art 16.** El sínodo tendrá una reunión previa, en donde organizará su participación y los tiempos para la réplica oral.

En caso de existir discrepancias entre los miembros de un Sínodo en cuanto a la forma de evaluación de la tesis, éstos deberán reunirse a solicitud de la Comisión del Programa Educativo para determinar el criterio académico definitivo a seguir por todos ellos al evaluar el trabajo.

**Art 17.** La réplica oral, ya sea individual o colectiva, se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que sean indicados por Administración Escolar, esto se dará a conocer por escrito al Sínodo y mediante un comunicado que será colocado en el tablero de avisos de la Unidad. Este aviso deberá ser difundido con una anticipación mínima de siete días naturales en la Unidad correspondiente.

**Art 18.** La tolerancia para el inicio del examen profesional en la réplica oral, será de 15 minutos después de la hora fijada para iniciar la realización del examen. La tolerancia será aplicable al Sínoo y al sustentante. Se convocará a los tres miembros del Jurado y a los dos suplentes el día de la réplica oral para asegurar su integración. En casos excepcionales, cuando no se reúna el Sínoo, el Presidente del mismo o al más antiguo de sus miembros asistentes a nombrar un suplente y fijar una segunda convocatoria en un máximo de 30 minutos. Para el sustentante, su ausencia injustificada ameritará la reprogramación del examen 20 días hábiles después.

**Art 19.** Terminada la réplica oral, el Sínoo deliberará en sesión privada el resultado, de acuerdo con el formato de evaluación y sujetándose al Estatuto General, reglamentos y lineamientos universitarios; contemplándose para tal efecto seis alternativas:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Aprobado (a) con Mención Honorífica.
- d. Aprobado (a) con Cum Lauden
- f. Aprobado con Maximun Cum Lauden
- g. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.

**Art 20.** Cuando el resultado del examen sea "Suspendido (a)", el sustentante tendrá derecho a presentarlo nuevamente, transcurridos por lo menos tres meses después de haber efectuado el primer examen. La segunda réplica oral deberá presentarse ante el mismo Sínoo y con la misma tesis. Las oportunidades para aprobar el examen con la misma tesis estarán restringidas a las primeras dos opciones.

### OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

**Art 21.** Podrá elegir esta opción el Estudiante que se incorpore como participante, al menos por un semestre, a un proyecto de investigación registrado para tal fin en el Comité de Tesis del Programa Educativo.

## **Art 22. DEROGADO**

**Art 23.** El Estudiante deberá entregar un trabajo escrito que consistirá en un artículo científico.

**Art 24.** El artículo deberá contar con la aceptación para su publicación de una revista nacional o internacional con arbitraje (se tomarán como referencia los listados de revistas nacionales e internacionales incluidas en los padrones del CONACYT, ISI, RED ALyC, LATIDEX, DOAJ, CLASE y PERIODICA) para cada área del conocimiento. La fecha de publicación no podrá ser anterior al término de los créditos del Programa Educativo correspondiente.

**Art 25.** El sustentante deberá aparecer como autor o coautor del artículo, en caso de no haberse publicado, al momento del registro en el Comité de Tesis del Programa Educativo, el sustentante presentará carta de aceptación de publicación por parte de la revista o bien por parte de la editorial correspondiente.

**Art 26.** Sólo podrá participar como autor o coautor un Estudiante por artículo de investigación.

**Art 27.** La evaluación para esta opción de titulación, para el caso de un artículo científico, será realizada por el Comité de Tesis del Programa Educativo correspondiente, dicho comité, estará integrado por cinco sinodales: tres titulares y dos suplentes académicos del área.

**Art 28.** La evaluación en esta opción consistirá en una exploración general de la participación del estudiante en la elaboración del artículo. El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Aprobado (a) con Mención Honorífica.
- d. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.



Cuando el resultado del examen sea "Suspendido (a)", el sustentante no podrá titularse por esta opción.

## OPCIÓN DE TITULACIÓN POR EXPERIENCIA Y MEMORIA PROFESIONAL

**Art 29.** Esta opción consiste en la presentación de una memoria de desempeño profesional en el área de su formación profesional.

**Art 30.** Los interesados en esta opción deberán tener por lo menos dos años ininterrumpidos de experiencia profesional en cualquier organización pública o privada, o bien en el ejercicio libre de su profesión con los correspondientes documentos probatorios, según sea el caso.

**Art 31.** La actividad profesional desarrollada por el Estudiante deberá realizarse al término de su Programa Educativo.

**Art 32.** Para registrarse en esta opción el Estudiante deberá presentar documentos probatorios de su desempeño profesional y autorización de los empleadores en caso de que se requiera usar información de la empresa en el desarrollo de la memoria.

**Art 33.** La Comisión de Programa Educativo verificará los documentos probatorios que avalan el desempeño profesional del Estudiante.

**Art 34.** El Comité Evaluador estará integrado por el Comisionado de carrera y dos integrantes del Comité de Tesis.

**Art 35.** El Comité Evaluador será convocado por el Comisionado del Programa Educativo, quien lo presidirá, para evaluar en forma colegiada la memoria profesional y emitir su fallo.

**Art 36.** La memoria deberá ser unidisciplinaria e individual y realizada bajo la supervisión de un integrante del Programa Educativo que corresponda, dicha

memoria, deberá contener en mínimo 20 cuartillas preferentemente lo siguiente:

- a. Título.
- b. Introducción.
- c. Descripción del desempeño profesional.
- d. Análisis y discusión.
- e. Recomendaciones.
- f. Conclusiones.

**Art 37.** Al concluir el informe con el visto bueno del Supervisor se turnará al Comité Evaluador para deliberar.

**Art 38.** La evaluación versará sobre el informe de la actividad profesional. El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.

## OPCIÓN DE TITULACIÓN POR ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

**Art 39.** Podrán elegir esta opción los Estudiantes que demuestren haber colaborado al menos por un semestre como ayudantes de Investigadores en alguna Institución de Educación y/o de investigación del país o del extranjero.

**Art 40.** El Estudiante presentará la carta de aceptación del Investigador y el plan de actividades a realizar ante el Comité Evaluador.

**Art 41.** El Investigador, quien será el responsable de la Estancia, deberá tener nombramiento de Facilitador de Tiempo Completo C, Facilitador Investigador o Facilitador Investigador Emérito, o cualquier investigador de alguna institución de educación superior del país.

#### **Art 42. DEROGADO**

**Art 43.** Al concluir el Estudiante su estancia de investigación deberá entregar al comité evaluador designado, un informe de mínimo 20 cuartillas que contenga lo siguiente:

- a. Título.
- b. Introducción.
- c. Descripción de las actividades realizadas.
- d. Análisis y discusión.
- e. Recomendaciones.
- f. Conclusiones.

#### **Art 44. DEROGADO.**

**Art 45.** La evaluación en esta opción consistirá en una revisión de la participación del estudiante en la estancia de investigación correspondiente.

El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA**

**Art. 46.** La tesina consiste en un documento donde el Estudiante demuestre su conocimiento (teórico, aplicado o ambos) en la selección y desarrollo de un tema del área del conocimiento de su Programa Educativo; su pericia en el uso de instrumentos y conceptos. Además el documento debe cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. La tesina deberá contar con un mínimo de 30 páginas sin considerar con portada y referencias.

**Art 47.** La tesina incluirá los siguientes elementos, como contenidos mínimos:

- a. Título.
- b. Índice.
- c. Resumen en español, Inglés y en su caso Lengua Materna.
- d. Introducción.
- e. Objetivos.
- f. Revisión de Literatura o marco teórico.
- g. Materiales y métodos o metodología de investigación.
- h. Resultados y Discusión.
- i. Conclusiones.
- j. Literatura citada o Bibliografía o referencias
- k. Apéndices, en su caso.

Al concluir el Estudiante la elaboración del documento de la tesina deberá entregarlo al comité designado para evaluar el examen profesional.

**Art 48.** La evaluación en esta opción consistirá en una exploración de la tesina y réplica oral

El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.

**Art 49.** Podrán elegir esta opción los Estudiantes que cuenten con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Constancia de acreditación de seminario de titulación.
- b. Constancia de acreditación de examen general de conocimientos.
- c. Constancia de promedio superior a 9.0.
- d. Constancia de cursos de maestría.
- f. Constancia de acreditación del EGEL

## OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SEMINARIO DE TITULACIÓN

**Art 50.** Esta opción consiste en la asistencia a un Seminario de Titulación aprobado y organizado por la Academia del Programa Educativo. Será co-curricular, no tendrá carácter obligatorio, ni carga crediticia, deberá tener una duración de 240 horas en el periodo de al menos dos trimestres académicos.

El comisionado de cada Programa Educativo publicará la fecha de inicio del seminario de titulación que se deberá impartir cada año.

**Art 51.** Para realizar el examen profesional el Estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la UAIM, aprobar el seminario de titulación, que será evaluado por el titular del mismo, mediante el método establecido en el programa correspondiente.

**Art 52.** La realización del examen profesional se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**Art 53.** La evaluación en esta opción consistirá en una exploración de los conocimientos generales del Estudiante. El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- a. Aprobado (a) por mayoría.
- b. Aprobado (a) por unanimidad.
- c. Suspendido (a).

El resultado será inapelable.

## OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO DE NUEVE O SUPERIOR

**Art 54.** Podrán elegir esta opción de titulación los Estudiantes que al concluir la totalidad de créditos de su plan de estudios, en el periodo previsto en el mismo, hayan obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 9.0 y no hayan obtenido ninguna calificación de 7.0 en ninguna asignatura cursada.

**Art 55.** El Estudiante interesado en esta opción deberá solicitar en el área de Administración Escolar, la revisión de estudios y la certificación del cumplimiento de los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente, así como de los requisitos establecidos para esta opción de titulación.

**Art 56.** Una vez reunida la documentación indicada en el artículo precedente y los contemplados en el Estatuto General vigente de la UAIM, el Estudiante solicitará ante el Comisionado del Programa Educativo correspondiente participar en esta opción de titulación.

#### OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE CURSOS DE MAESTRÍA

**Art 57.** Los Estudiantes que deseen seleccionar esta opción de titulación, deberán solicitar a la Comisión de Carrera, su autorización para inscribirse en los cursos de maestría que ofrezca la propia Universidad o cualquier otra Institución de educación superior nacional o extranjera con reconocimiento oficial.

**Art 58.** Los Estudiantes deberán cumplir lo establecido en Estatuto General vigente de la UAIM y acreditar el proceso de evaluación académica correspondiente al ingreso del programa de maestría de que se trate y dedicar tiempo completo a los estudios de postgrado en los programas que lo requieran.

**Art 59.** Los Estudiantes aceptados se inscribirán en todas las asignaturas o actividades del primer semestre del programa de postgrado correspondiente y deberán acreditarlas, en caso contrario no podrán titularse por esta opción.

**Art 60.** Los Estudiantes deberán presentar la constancia de calificaciones del primer semestre al comisionado del Programa correspondiente para registrarse en esta opción de titulación.

**OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA  
ACOMPAÑADA DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE EXAMEN  
GENERAL DE CONOCIMIENTOS.**

**Art 61.** El examen deberá evaluar los conocimientos generales del sustentante en su Programa Educativo, así como su capacidad y criterio profesional para aplicar dichos conocimientos en el campo profesional.

**Art 62.** La Comisión Carrera correspondiente conjuntamente con la Coordinación General Educativa, definirán las áreas sobre las cuales se elaborará el Examen General de Conocimientos para cada Programa Educativo. El promedio mínimo de aprobación de este examen es de 7.0.

**Art 63.** DEROGADO

**Art 64.** Le correspondiente a la Academia de cada Programa Educativo diseñar su Examen General de Conocimientos y lo modificará cuando lo considere pertinente.

**Art 65.** La Academia del Programa Educativo podrá nombrar una comisión para la elaboración del Examen General de Conocimientos.

**Art 66.** Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a. Elaborar el examen general de conocimientos.
- b. Preparar una guía de estudio para los estudiantes interesados en esta opción de titulación.
- c. Revisar el examen y emitir la constancia del resultado.

**Art 67.** DEROGADO

**Art 68.** Esta opción de titulación podrá ofrecerse dos veces al año.

**Art 69.** La Academia del Programa Educativo fijará fecha y hora para la aplicación del Examen General de Conocimiento.

## **Art 70. DEROGADO**

**Art 71.** Los Estudiantes se presentarán al Examen General de Conocimientos en la fecha, hora y lugar que se asigne al examen.

**Art 72.** La Comisión del Programa Educativo correspondiente con el apoyo de la Coordinación General Educativa se encargará de aplicar el Examen General de Conocimientos.

**Art 73.** La Comisión del Programa Educativo dará a conocer en un plazo no mayor de 20 días hábiles el resultado del examen, el cual será inapelable.

**Art 74.** El sustentante tendrá derecho a un máximo de dos oportunidades para titularse dentro de esta opción, pero deberá inscribirse en los plazos y requisitos previamente establecidos.

## **OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE TESINA ACOMPAÑADO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA DEL CENEVAL (EGEL)**

**Art 75.** La titulación por la modalidad de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), consiste en la aplicación de un examen dividido en varias sesiones, cubre diferentes áreas del conocimiento, organizadas en temas y objetivos específicos. Es aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), el EGEL deberá evaluar los conocimientos generales del sustentante en su Programa Educativo, así como su capacidad y criterio profesional para aplicar dichos conocimientos en el campo profesional.

**Art 76.** La Comisión del Programa Educativo definirá las fechas en que deberán presentar los Estudiantes el EGEL.

## **Art 77. DEROGADO**



**Art 78.** La Coordinación General Educativa publicará los criterios de desempeño en el examen, que deberán aplicarse para acreditar esta modalidad de titulación.

**Art 79.** Los Estudiantes se presentarán al EGEL en la fecha, hora y lugar que se asigne al examen, con el registro otorgado por la comisión del Programa.

**Art 80.** La Comisión de Programa Educativo correspondiente con el apoyo de la Coordinación General Educativa se encargará de verificar el cumplimiento de los procedimientos en la aplicación del EGEL.

**Art 81.** Una vez recibida la constancia del CENEVAL el sustentante la presentará en primera instancia ante la Comisión del Programa Educativo, quien dará a conocer el resultado en un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la constancia. El resultado será inapelable.

**Art 82.** El egresado tendrá derecho a un máximo de dos oportunidades para titularse dentro de esta opción, pero deberá inscribirse en los plazos y con los requisitos previamente establecidos.

### **Capítulo III. DE LOS DIRECTORES Y ASESORES**

**Art 83.** Para todas las opciones de titulación que observen la presencia de un Director, este será el responsable directo ante la Comisión de Programa Educativo correspondiente de la supervisión del trabajo realizado y deberá cumplir, además de lo señalado en el presente reglamento con los siguientes requisitos:

Para directores internos de la universidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con grado mínimo de Licenciatura y ser Facilitador de la UAIM de base.
- b. Contar con experiencia en docencia mínimo de tres años
- c. Constancia de dirección de tesis o de aprobación *del Curso de Metodología para realización de tesis impartido por la UNAM.*
- d. Contar con dos años de haberse titulado y cédula profesional.

Para directores externos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El director de tesis, deberá presentar constancia de experiencia profesional en el área de estudios.
- b. Constancia de experiencia en docencia mínima de tres años.
- c. Constancia de dirección de tesis.
- d. Contar con dos años de haberse titulado y con cédula profesional.

Para la aceptación del Director se requerirá de la aprobación de la Academia de Programa Educativo correspondiente.

En caso de que la naturaleza del trabajo lo requiera, el Director podrá sugerir uno o más Codirectores o directores externos.

**Art 84.** El Director es el presidente del sínodo y junto con el Estudiante son los responsables del informe de la tesis o tesina.

**Art. 85.** Para todas las opciones de titulación que observen la presencia de asesores, estos serán responsables de la revisión de los trabajos con los siguientes requisitos:

- a. Contar con grado mínimo de Licenciatura, ser Facilitador de la UAIM, o de alguna otra institución en la que esté dedicado a la docencia, la investigación o al ejercicio profesional. En este último caso se requerirá de la aprobación de la Academia correspondiente.
- b. Contar con dos años de haberse titulado.

## **Capítulo IV DE LOS SÍNODOS**

**Art 86.** Los Síodos para examen profesional y los Comités Evaluadores serán designados por la Academia del Programa Educativo de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Titulación.

**Art 87.** Los Síodos y Comités Evaluadores designados para la evaluación del examen profesional estarán constituidos por cinco Facilitadores de la UAIM, o

de alguna otra institución. En este último caso el académico deberá estar registrado como asesor del estudiante.

El Sínodo o Comité Evaluador propietario estará integrado por tres sinodales: Presidente (Director), Vocal (Primer Asesor) y Secretario (Segundo Asesor). El Sínodo o Comité Evaluador suplente estará integrado por dos sinodales: Primer Suplente y Segundo Suplente.

**Art 88.** En las opciones de titulación que incluyan la réplica oral deberán examinar por lo menos tres sinodales.

**Art 89.** La designación de Sinodales o miembros del Comité Evaluador se realizará, a solicitud del interesado, en un periodo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de aviso de cumplimiento de los requisitos establecidos en cada opción de titulación.

**Art 90.** La sustitución de sinodales en un Sínodo o miembro de Comité Evaluador procederá cuando:

- a. El sinodal ya no se encuentre laborando en la UAIM.
- b. El sinodal no pueda participar porque se encuentre de año sabático, incapacidad o licencia.
- c. El sinodal renuncie por escrito a su cargo en el Sínodo o Comité.
- d. El sinodal no cumpla con sus funciones.

**Art 91.** En el caso en que los sinodales no puedan asistir al examen profesional por causa justificada, deberán dar aviso por escrito a Administración Escolar y al Comisionado del Programa Educativo correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, incluyendo los suplentes.

El Reglamento de Titulación de la Universidad fue turnado a la **Comisión de Legislación y Asuntos Jurídicos del H. Consejo Educativo Universitario**, para que fuera revisado, analizado, corregido y actualizado.

El **Consejo Educativo Universitario**, aprobó este documento el día 15 de marzo de 2013.

***Comisión de Legislación y Asuntos Jurídicos del H. Consejo Educativo Universitario***

**Doctora Rosa Martínez Ruiz.**

Presidenta

**M. en C. Francisco Ricardo Ramírez Lugo**

Secretario

**M. en C. María Azucena Caro Dueñas.**

Integrante

**Lic. María de Lourdes Osuna Moreno**

Integrante

**Lic. Claudia J. Gámez Verduzco**

Integrante

**M. en C. Olia Acuña Maldonado**

Integrante

**M. en C. Isidoro Beltrán Verduzco**

Integrante